

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE VIJES

10 de diciembre de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO- MINIMA CUANTIA
EXPEDIENTE:	2021-00172-00
DEMANDANTE:	ROSA ELENA ORTIZ DE GOMEZ
DEMANDADOS:	JOSE ROGELIO AGUDELO GALLEGO Y OTROS
ASUNTO	RECHAZA DEMANDA

Mediante auto del 29 de noviembre de 2021, notificado por estado del 30 de noviembre de 2021 este Despacho Judicial inadmitió la demanda, en razón a que no se reunían las exigencias de los artículos 82 y 401 en sus numerales 2 y 3 del C.G.P, como tampoco se adjuntó el requisito de procedibilidad de la presente acción, como lo es la conciliación extrajudicial de que trata la Ley 640 de 2001 en su artículo 38, modificado por el artículo 621 del CGP, ni se cumplió a cabalidad con lo normado en el numeral 6 del Decreto 806 de 2020.

Transcurrido el término señalado, la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece, por lo que de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., se rechazará la presente demanda.

En consecuencia, se;

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO.

SEGUNDO: EJECUTORIADO el presente auto, archívese el expediente. No hay lugar a devolver los anexos como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LORENA DEL PILAR QUINTERO OROZCO

Juez

**JUZGADO
PROMISCO
MUNICIPAL DE VIJES**

En Estado No.084 de hoy 13 de diciembre de 2021, siendo las 8:00 A.M., se notifica a las partes el auto anterior.

**YENNY PATRICIA
VALENCIA RIVAS
SECRETARIA**